

## NOTICE.

The 25th inst being *Kurus* day, the issue of the Official Gazette corresponding to the Thursday 26th will not be published.

## AVISO.

Con motivo de la festividad del día de hoy, no se publicará la "Gaceta oficial" el Jueves 26.

## ADVERTISEMENT.

## Department of the Interior

Office of the Board of Public Works.

San Juan P. R. December 7th, 1901.

Sealed proposals, in duplicate, for the furnishing of all labor and material necessary for the construction of a section of the *Arecibo*—Ponce road will be received at this office until 10 a. m. December 31st, 1901, and then publicly opened.

Specifications, blank forms and all available information will be furnished on application. The right to reject any or all bids is reserved.

By direction of the Commissioner of the Interior.

A. Stierle,

President, Board of Public Works. 17—13

## Departamento de Educación de Puerto-Rico

OFICINA DEL COMISIONADO.

SAN JUAN.

## AVISO.

Los exámenes para la obtención del *Certificado de Maestro* tendrán lugar durante los días 2, 3 y 4 del entrante mes de Enero, en las siguientes poblaciones:

San Juan,  
Fajardo,  
Humacao,  
Caguas,  
Guayama,  
Coamo,

Ponce,  
Yauco,  
San Germán,  
Mayagüez,  
Aguadilla,  
Arecibo,  
Bayamón,

Las solicitudes de los aspirantes serán recibidas por los Inspectores de los Distritos respectivos hasta el día 30 del corriente mes de Diciembre.

San Juan, P. R., Diciembre 20 de 1901.

S. B. Heckman,

Acting Commissioner. 3—3

## Coloctruría de Rentas Internas de Ponce

Don José R. Caner, Comisionado de apremios de la Colectruría de Rentas Internas del Distrito de Ponce.

Hago saber: que no habiéndose presentado licitadores al acto del segundo remate para la venta en pública subasta de la hacienda "Cataluña" y dos ranchos de madera en mal estado, que le son anexos, la cual radica en el barrio denominado "Anón", de este término municipal, compuesta de ciento noventa y siete cuerdas, ciento nueve varas cuadradas de terreno, equivalentes a 78 hectáreas, 5 áreas y 27 centiáreas, a café, plátanos, montes y malezas, colindando por el Norte y Este con terrenos de Don Luis Llorens; por el Sud con los de Don Salerio Malaret y por el Oeste con el río "Inabón", cuya finca ha sido embargada totalmente por razón de los gravámenes que sobre ella pesan, para el cobro de las contribuciones sobre la misma adeudadas a "El Pueblo de Puerto-Rico" por los ejercicios de 1898 a 99 y 1899 a 1900; el Sr. Colector de Rentas Internas de este Distrito, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 58 de la Instrucción de 30 de Junio de 1886; ha dispuesto por decreto de esta fecha se anuncie una tercera subasta por término de quince días, haciéndose saber que en el acto del remate será proposición admisible la que cubra el importe de las contribuciones adeudadas, recargos, costas y gastos ocasionados y que se ocasionaran hasta la terminación del expediente, titulación y diligencia de posesión de la finca, sin perjuicio de los créditos que pesen sobre dicha finca que puedan resultar de mejor derecho; habiendo señalado para el remate el día 6 de Enero del próximo año de 1902, a las nueve en punto de la mañana, en la Oficina de Rentas Internas de esta Ciudad.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que el dominio de la referida finca "Cataluña" está inscrito en el registro de la propiedad de este

Distrito a favor de Don Cayetano Besosa y Padilla por no haber sido inscrito aún el de Doña Clementina Albina Voigt Decastro por virtud de la adjudicación que de la misma finca le hiciera la Corte de Justicia de este mismo distrito por auto fecha 9 de Agosto último; que el expediente de apremio en que consta la certificación de los gravámenes que pesan sobre dicha finca está en la Colectruría, donde puede ser examinada por cualquiera que desee interesarse en la subasta, y que serán cancelados oportunamente por los gravámenes que afecten a la referida finca, que no resulten preferentes al derecho adquirido por la mencionada Sra. Voigt Decastro, por razón del auto adjudicatorio de que se ha hecho referencia

Ponce, Diciembre 17 de 1901.—José R. Caner. 3—2

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Lodo. Don Isidoro Soto Nussa, Juez Presidente del Tribunal de Justicia del Distrito de Ponce.

Hago saber: que por auto dictado por este Tribunal el día seis del corriente, en el juicio ejecutivo seguido por el Letrado Don Felipe Casaldue y Goicoechea en representación de la sociedad mercantil G. Bonnin y C<sup>o</sup> contra la sociedad agrícola Miguel Perez hermanos, en cobro de un crédito hipotecario; se mandan vender en pública subasta los bienes sujetos a la responsabilidad que se reclama, y que son los siguientes:

"Rústica con una cabida de doscientas sesenta y tres cuerdas setenta y cinco centimos, ó sean ciento tres hectáreas, sesenta y seis áreas y cincuenta y dos centiáreas, terrenos a pastos, malezas, algunas fincas café, árboles frutales y palmas de coco, y donde en una casa para vivienda, de maderas de pino, techaca de hierro y tejamanil, con su martillo, radicando dicha finca en el barrio del Coto del término municipal de Peñuelas, y lindando al Sud, con un camino vecinal que conduce a otras tierras de la sociedad ejecutada y terrenos de la sucesión de Don Eugenio Rivera y Perez; por el Este, otro camino vecinal que conduce al camino de la "Jagua," el río "Barrea" y la sucesión de Ramón Perez; al Norte, con el citado río, la misma sucesión de Ramón Perez y la de Vicente Avilino Santos y terrenos de Julián Santiago y Cruz; y por el Oeste, con la sucesión de Don José del Carmen Maldonado, la quebrada Ratonas y tierras de la sucesión de Eugenio Rivera Perez; y fué tasada esa finca por las partes en cuatro mil quinientos pesos moneda provincial.

Rústica enclavada en el mismo barrio y término, con una extensión de sesenta y seis cuerdas, iguales a veinte y cinco hectáreas noventa y cuatro áreas, siete centiáreas, terreno destinado al cultivo de cañas de azúcar, algunas plantaciones de guineos, pastos, malezas y árboles frutales; lindando al Este con un camino vecinal que conduce al barrio de Santo Domingo y divide este predio del anteriormente descrito; al Oeste con un callejón que conduce al sitio de las quebradas y divide también este predio del anterior con terrenos de la sucesión de Eugenio Rivera y Perez y otros de Gregorio Cruz y Jesús, y al Sud con mas terrenos de la sociedad demandada; tasándose de común acuerdo esta última finca descrita en tres mil setenta y cinco pesos moneda provincial.

Y habiéndose señalado para el acto del remate, que tendrá efecto en la Sala de este Tribunal, el día diez y seis del entrante mes de Enero a las nueve de la mañana, se anuncia al público para la concurrencia de licitadores, los que para ser admitidos deberán consignar previamente en efectivo el diez por ciento del valor dado a las expresadas fincas, en la inteligencia que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; y se advierte que los títulos de propiedad se citan en los documentos que sirven de base a la demanda, los que estarán de manifiesto en esta Secretaría, sin que puedan exigirse otros.

Dado en Ponce a 18 de Diciembre de 1901.—Isidoro Soto Nussa—Luis Gautier, Secretario del Tribunal  
Es copia —Luis Gautier, Secretario del Tribunal 3—3

## TRIBUNAL DE DISTRITO DE MAYAGUEZ.

Estados-Unidos de América.—El Presidente de los Estados-Unidos, S. S.

Hace saber: que Don José García Gonce, natural de Aguada y vecino que fué de esta Ciudad, falleció en la misma sin otorgar disposición testamentaria, en cinco de Junio del corriente año, previniéndose el juicio de intestado a instancia de Don Pedro Regalado Gonce y Morales, habiéndose presentado como parientes de éste dentro del tercer grado unilateral Don Joaquín Ramirez, Don Francisco, Don José Aciselo y Don Pedro José García y Tirado, Don José Heriberto A., Don José Mateo T. y Doña Juana Francisca García de Quevedo y García y Doña Ursula García y Acevedo, y su viuda Doña Clara Sierra.

Y por el presente, cumpliendo lo dispuesto en providencia de ayer, se llama a los que se crean con igual ó mejor derecho a la herencia para que comparezcan ante este Tribunal a reclamarla dentro de treinta

días, apercibiéndoles de lo que haya lugar en derecho si no comparecen.

Dado en Mayagüez a 12 de Diciembre de 1901.—Luis Méndez Vaz.—El Secretario, Benito Forés. 3—2

Don Felipe Cuchí y Arnau, Juez Presidente del Tribunal de Justicia del Distrito de Arecibo.

A los Presidentes de las Cortes de Justicia de la Isla y a las Autoridades y Agentes de Policía Judicial de este Distrito, hago saber: que pudiendo encontrarse en sus respectivos territorios Santiago Diaz, natural de Caguas, vecindado en Arecibo, estado soltero, profesión jornalero, edad 27 años, estatura regular, color blanco, pelo rubio, cara ovalada, ojos pardos, nariz perfurada, boca pequeña, barba poca, declarado procesado en la causa criminal seguida sobre lesiones a Juan Rivera Borrero, se ha acordado en esta fecha librar la presente para la busca, captura y remisión del mismo procesado a la Cárcel de esta Villa, que se le cite por medio de la "Gaceta oficial" de la provincia, y que se libren los edictos que determina el artículo 512 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para que en el término de diez días se presente en esta Corte ó en la Cárcel de este Distrito; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a la citada Ley.

Y por esta requisitoria pido y encargo a las Autoridades y Agentes referidos el cumplimiento de lo mandado.

Dado en Arecibo a 19 de Diciembre de 1901.—Felipe Cuchí.—El Secretario, Rafael Tirado.

Don Pedro María Rossy Guerra, Juez municipal de esta Ciudad.

A público hago saber: que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado contra Melitón Estronza sobre daños, se ha dispuesto en providencia de esta fecha, se saquen en pública subasta por término de veinte días, los bienes embargados en dichos autos que consisten en una finca rústica, compuesta de cuatro cuerdas de terreno más ó menos nombrada "San Rafael", antes "Toscana", destinada a pastos, café, árboles frutales y chamalucos; radicada en el sitio de "Gamboa", del barrio de Ancones, de esta jurisdicción, conteniendo casa-habitación de dos pisos, de madera de pino y cobijada de zinc, de 4 metros de frente por 4 de fondo; colindando al Norte dicha finca con la vía férrea; Sud terrenos de Don Juan O'Neill, hoy su sucesión; Este terrenos de la sucesión de Manuel Ramirez, los de Don Juan O'Neill, hoy su sucesión, y los de Doña Epifania Ortiz, y al Oeste la quebrada denominada "Gamboa"; cuya finca ha sido tasada en trescientos pesos moneda corriente, señalándose para el acto del remate que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle de Las Ramas, de esta Ciudad, el día siete del mes de Enero próximo venidero a las nueve de la mañana. Haciéndose constar que no se han presentado por el acusado los títulos de propiedad de la finca embargada, pero ésta se halla inscrita en el Registro de la propiedad de este partido, al folio 9 del tomo 20 del Ayuntamiento de esta Ciudad, finca número 1173 anotación letra C: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes embargados.

Dado en San Germán a 9 de Diciembre de 1901.—Pedro M. Rossy.—El Secretario, Alvaro Fernandez. 3—2

Don Bartolomé N. Aponte y Nieves, Juez municipal del pueblo de Arroyo.

Hago saber: que Don Juan Rivera Pon, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Arroyo, acudió a este Juzgado municipal en solicitud de que se anuncie la conversión en definitiva inscripción de dominio de la posesión que figura en el Registro de la Propiedad de Guayama de una finca de cincuenta y seis cuerdas setenta y cinco centavos radicada en el barrio de Cuatro-Calles, de Arroyo, colindantes por el Norte con terrenos de las haciendas Palmas y Cuatro-Calles; por el Este con terrenos de la hacienda T. resa de la sucesión Mariani y terrenos de Don Sebastián Muñoz; por el Sur la carretera de Arroyo a Patilla, y por el Oeste la parte segregada de Doña Elisa Cintrón.

Dicha finca formaba parte de una de setenta y una cuerdas con setenta y cinco centavos, de la cual justificó la posesión la sucesión de Doña Victoriana Sánchez, compuesta de Doña Elisa y Don Manuel Cintrón y Sánchez, Don Luis y Doña Ceferina D. Albret y Cintrón, Don Juan y Don Domingo Escott y Cintrón y Don Antonio José Alcaide y Cintrón y por transmisiones sucesivas y en virtud de escritura de división material otorgada con la condesa Doña Elisa Cintrón y Sánchez ante el Notario Don José Mariano Capó y Alvarez, en Arroyo, el veinte y tres de Junio de mil ochocientos noventa y nueve, corresponde al Sr. Rivera las cincuenta y seis cuerdas setenta y cinco centavos, inscribiéndose a su favor al folio ciento sesenta y siete vuelto del tomo sexto de Arroyo, finca número 278, triplicado, inscripción catorce.

Lo que se hace público por medio del presente para los que se crean perjudicados concurren a este Juzgado a hacer la oposición en el término de quince días in-